Ital

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros. Alcaldes y Scoretarios reciban los números del Bot.erís que correspondan al distrito, dispondráu que se file un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el regibo del número signiente.

Los Secretarios enidarán de conservar los Bolevines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contuduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetua cupenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al somestre y quinca
pesetas al año, à los particulares, pagades al soluctar la suscripción. Los
pagos de fuera de la cupital se harán por libranza del Giro mutao, altos
pagos de fuera de la cupital se harán por libranza del Giro mutao, altos
tidadose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la
fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atracadas se cobran
aumento proporcional.

Los Ayuntamisatos de esta provincia abouarán la suscripción con
arregio à la secula inserta en circular de la Comisión provincial, publicada
en los números de este Bolaria de la Comisión provincial, publicada
en los números de este Bolaria de de lecta 20 y 22 de libriembre de 1805.

Los Jagados municipates, sin distinición, dez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de pesata.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las di posiciones de lus autoridades, excepto las que sonu à instancia de parte no pobre, se insertarên oficialmente; asimismo cualquier nouncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismes: lo de interis particular prevo el pago adelantado de veinte cént mos de peseta por cala linea de inserción.

Los anuncios à que lacer relevencia la circular de la Comisión provincial lecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiente de la lecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiente de la lecha 14 de Diciembre de 1906 en veriembre de dicho não, y cuya circular ha sido publicada en los Bolentases Oficialmes de 26 y 22 de Diciembre y u citado, se abonaria con arregio à la tarifa que en mencionados Bolentases e inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y Sus Altez is Reales el Principe de Astucias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, contiguan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Julio de 1909.,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA

BLECCIONES MUNICIPALES

Anuladas por Real orden de 20 del corriente las elecciones municipales celebradas últimamente en Prado, confirman-do el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la misma nalidad, y debieado procederse en consecuencia á nuevas elecciones, he acordado convocarlas para el día 15 del próximo mes de Agosto, teniendo presente lu dispuesto en el art. 40 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y con arreglo al Indicador que á continuación se inserta, para que sea flelmoute cumplido por todos los que tienen que intervenir en las operaciones electorales, y en las

Electoral citada, sino todas las demás disposiciones complementarias, á fin de que pueda que-dar constituído definitivamente dicho Ayuntamiento.

Cúmpleme hacer público y recordar al mismo tiempo las obligaciones que á los electores imponen les articules 1.º y 2.º de la vigente ley, así como la sanción penal que establecen el 84 y 85 de la misma, que con la inserción de la presente convocatoria da comienzo el periedo electoral en dicho término municipal, y que, por fanto, quedan en suspenso todos los procedimientos administrativos que se refleran á denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración hasta el día 19 inclusive del mismo mes, que es el jueves siguiente al día de la elección, y en el cual deberá verificarse el escrutinio general de la misma, terminando con éste la elección y el período electoral, à los efectos del art. 68 de la ley.

León 27 de Julio de 1909. Kl Gobernador.

Victoriano Guzman.

INDICADOR de las operaciones electorales que han de cele-brarse en el Ayuntamiento de Prado, con arreglo à la ley de 8 de Agosto de 1907, Real décreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 26 de Abril último.

Publicada la convocatoria por los Presidentes de las Juntas municipacuales deberán tener muy pre-sentes, no sólo la vigente ley | tas definitivas de electores, hasta el

dia del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, los originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente, y de los inca-pacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Articulo 19.)

Dia 1.º de Agosto

Se reuniră la Junta municipal del Censo, en sesión pública, para la designación de Adjuntos que, con el Presidente, constituirán las Me-sas electorales. (Art. 57.)

Dia 5 de Agosto

Se constituirán las Mesas si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire à ser proclamado por los electores, (Art. 25.)

Dia 8 de Agosto

Se verificará la proclamación de candidatos que reunan alduna de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que defermina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente y no habrá elección (art. 29.) remitiendo el Presidente certificación del acta à este Gobierno, para publicarse en el BOLETÍN ÓFICIAL, y otra a la Aicaldía, para exponerla al públi-co. (Párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Abril último.)

Dia 12 de Agosto

En este día se constituirá la Mesa de cada Sección, donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos que á este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, ha-gan entreda de los talones firmados, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de laterventores hechos por aquellos autes de este dia. (Art. 50.)

Dia 15 de Agusto

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales en los

locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora, hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Art. 58.) La votación empezará á las ocho

de la mañana, y continuará sin in-terrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42.)

A las cuatro en punto de la turde concluirá la votación y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44.)
Concluído el escrutinio se publi-

cará inmediatomente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación donde conste el resultado de la votación, y se remitira un du-plicado al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 45.)

Dia 19 de Agosto

Se verificará en este dia el escrutinio general, que se llevará à efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comen-zará á las diez de la mañana. (Ar-

ticulo 50.)

Terminadas las operaciones co-rrespondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (artículo 52), y declarará terminada la elección, con lo cual queda también terminado el periodo electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde para fijarla al público por término de ocho dins, además exponerse en las puertas de los Colegios para conocimiento de los electores y que éstos puedan ejercitar el recurso de reclamación (caso 5.º de la Real orden de 26 de Abril último,) ante la Comisión provincial, por conducto del Ayuntamiento respectivo, tanto contra la proclama-ción de electos, como contra las operaciones electorales, incapacidades y sorteos, dentro del plazo de ocho dias hábiles, que empezaran a contarse desde el día 20 hasta el día 28 inclusives del mísmo mes de Agosto; desde esta fecha hasta el dia 7 de Septiembre, debe estar el expediente a disposición de los candidatos á quienes afecten las reclamaciones, para que aleguen lo que tengan por conveniente, y al dia siguiente 8 de

mismo mes, deberá el Avuntamiento remitir à la Comisión provincial el expediente de reclamaciones y el de la elección, para la resolución que proceda: todo ello en consonancia, con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS v Telegrafos (1)

Geografia postal de España 1.0

Situación geográfica de España. Limites, Cabos, Cordilleras, Ríos y Canales principales, Mares. Puertos más importantes. Extensión y población. División territorial. Posesiones españolas.

Territorio Postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

5.0

Provincia de Alava, Situación geográfica. Limites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limitrofes. Extensión. Población. Ríos principales, Ferrocarriles, Ofide Correos más importantes. Conducciones en carruaje y a caballo: Descripción, itinerario y entre-gas de las Ambulantes de Medina del Campo a Fuentes de Oñoro y de Valencia à Barcelona.

Los mencionados del número 5, en relación con la provincia de Albacete y con la Ambulante de Madrid å Irún.

5.9

Idem id. id. con la de Alicante y Ambulante de Oviedo à Santander y San Juan del Puerto à Zalamea la Real.

6.0

ldem id. id. con la de Almería y Ambulante de Madrid à Barcelona.

ldem ld. íd. con la de Áyila y Ambulantes de Córdoba á Málaga y Valencia á Utiel.

Idem. id. id. con la de Badajoz y Ambulantes de Zaragoza ú Alsasua y Palma de Mallorca á Felanitx.

 $9.^{\circ}$

Idem id. id. con la de Barcelona y Ambulantes de l'uentes de San Esteban a La Fregeneda y de Alicante

Idem. Id. id. con la de Burgos y Ambulantes de Barcelona à Guardiola y Albatera a Torrevidja.

11

ldem id. id. con la de Cáceres y Ambulante de Madrid à Valencia. 12

ldem id. id. con la de Cádiz y Ambulantes de Madrid à Santander y Carcagente à Denia.

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y Ambulante de Madrid á Coruña.

(l) Véasani II 28 dei corriente. Vésso el Bolería núm 07, del día

ldem id. id. con la de Cludad Real y Ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.

Idem id. id. con la de Córdoba y Ambulantes de Medina del Campo à Zamora, Zaragoza á Jaca y Murcia a Aguilas.

16

Idem (d. íd. con la de Coruña y Ambulante de Magrid á Cádiz.

idem id. id. con la de Cuenca y Ambulantes de Bilbao à Zumárraga y Albacete à Cartagena.

18

Idem id, id. con la de Gerona y Ambulantes de Pontevedra a Santiago y Zafra á Huelva

19

Idem fd. fd. con la de Granada y Ambulante de Madrid á Badajoz. 20

Idem id. id. con la de Guadalajara y Ambulantes de Bilbao à La Robla y Sevilla à La Roda.

21

Idem id. id. con la de Guipúzcoa y Ambulantes de Almansa à Alicante, Castillejo à Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barra-

99

ldem id. id. con la de Huelva y Ambulantes de Bilbao à SanSebastián y Zaragoza á Barcelona.

25

ldem id. id. con la de Huesca y Ambulantes de Monforte à Vigo, empalme à Morón y Puertollano à Minas de San Quintin.

24

ldem id. id. con la de Jaén y Ambulantes de Bilbao à Somorrostro, Valladolid à Ariza y Gerona à San Feliu de Guixols.

25

idem id. id. con la de León y Ambulantes de Cordoba à Utrera, Gerona á San Feliú de Pallarols y Gandia à Alcoy.

ldem id. id. con la de Lérida y Ambulantes de Madrid à Algeciras y Ribadeo á Villaodrid.

Idem id. id. con la de Logroño Ambulantes de Barcelona á Port-Bou y Murcia à Baza,

20

ldem id. id. con la de Lugo y Ambulantes de Bilbao a Amorevicta y Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena à Jumilla.

29

ldem id. id. con la de Madrid v Ambulantes de Bilbao à Durango y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á

Idem Id. Id. con la de Majaga y Ambulantes de Bilbao à Munguia, Madrid à Colmenar de Oreja y Zaragoza a Bilbao,

51

ldem id. id. con la de Murcia y Ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas y Mérida á Se-

ldem id. fd. con la de Navarra y Ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela à Pontevedra.

55

Idem (d. id. con la de Orense y Ambulantes de Madrid à Cuenca, Flassá à Palamós y Málaga à Vélez-Málága.

ldem id. id. con la de Oviedo y Ambulantes de Tudela à Tarazona, Villena á Alcoy y Manzanares á Ciudad Real.

55

Idem id. Id. con la de Palencia y Ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona à San Juan de las Abadesas y Linares a Puente Genil.

56

Idem Id. Id. con la de Pontevedra y Ambulantes de Bilbao á Portuga-lete, Mollerusa á Malaguer y Linares Ambulantes de Bilbao à Portugaà Almeria.

57

Idem Id. id. con la de Salamanca y Ambulantes de Barcelona à Picamolyons, Santander a Bilbao y Valencia á Liría, por Paterna.

Idem id. id. con la de Santander y Ambulantes de Barcelona al em-palme de Hostalrich, Valencía à Al-berique y Huelva à Minas de Riotinto.

59

ldem id. id. con la de Segovia y Ambulantes de Madrid à Valencia de Alcúntara, Gijón à Pola de Laviana y Moreda a Granada,

40

ldem ld. ld. con la de Sevilla v Ambulantes de Bilbao à Castro-Urdiales, Lérida à Tarragona y Valencia ú Líria, por Manises.

ldem id. id. con la de Soria y Ambulantes de Valencia á Bétera, Al-morchón à Córdoba y Sevilla à Car-

49

ldem id. id. con la de Tarragona y Ambulantes de Bilbao à Valmaseda, Játiva á Aicoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Idem id. id. con la de Teruel y Ambulantes de Guadix à Baza, Pe-narroya à Fuente del Arco y Pla-sencia à Astorga.

44

ldem ld. id. con la de Toledo y Ambulantes de Martorell a Iguala-da, Penarroya a Conquista y Sanlander a Ontaneda.

45

ld. fd. fd. con la de Valencia y Ambulantes de Reus à Salon, Vadollano á Linares y Puertollano á Valdepeñas.

46

Idem id. id. con la de Valladolid y Ambulantes de Zaragoza à Cariñena, Valencia à Silla y Cullera y Oviedo à San Esteban de Pravia.

47

Idem Id. Id. con la de Vizcaya y Ambulantes de Selgua á Barbastro, Guadajoz á Carmona y Cáceres á

ldem ld. id. con la de Zamora y Ambulantes de Soto del Rey à Claño Santa Ana, Puebla de Hijar a Alcaniz y Cortes a Borja.

ldem íd, íd. con la de Zaragoza y Ambulantes de Villabona à Avilés, Toral de los Vados à Villafranca del Bierzo y Arroyo de Malpartida à Cáceres.

Provincias de Buleares y Cana-rias. Situación geográfica, Islas que las forman. Capitales. Extensión, Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

51

Marruecos. Oficinas españolas en el Imperio y en las posesiones espa-nolas de la Costa Septentrional de Africa. Enlaces entre estas Oficinas y con la Península. Andorra.

> Geografia postai universal 1.6

Descripción física del Globo terraqueo: sus continentes, islas más importantes. Océanos y mares principales. Partes en que se divide la

2.0

Descripción física de Europa: límites, mares y golfos más importantes que banan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales. Cordilleras, rios y lagos.

5.9

Descripción física de Asia, Idem idem id.

4.0 Descripción física de Africa, Idem

idem id. Descripción física de América.

6.0

Idem id. id.

Descripción física de Oceanía: su situación, partes en que se sub-divide. Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Paises que comprende Europa, Situación de España con relación al sistema general de comunicacio-nes postales del Globo; países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediario.

8.9

Oficinas de cambio españolas é indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia. Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port-Bou, y según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del Mundo.

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del cambio con estos países. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

10

Manera de enviar la correspon-

dencia à los países de Europa que no tienen relación directa con Espana. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.

Conducciones maritimas más importantes del Mediterráneo: puntos de salida y término; escalas principales.

Portugal: su situación y límites: capital y poblaciones más importantes. Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal; Oficinat que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

12

Francia: situación, límites, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vias que se utilizan en España para expedir correspondencia à estos países y despachos en que se incluye.

Gran Bretaña: sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Euro-pa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia à estos países; Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Los enunciados del número anterior respecto à Bélgica.

15

ldem id. id. á los Países Bajos y Lusemburgo.

16

Idem id. id. à Suiza.

17

Idem id. id. á los Estados escandinavos.

18

ldem id. id. a Rusia.

ldem fd. id. å los Estados danublanos y Motenegro.

20

idem id. id. á Turquía.

21

Idem id. id. á Grecia.

22 ldem (d. íd. á Italia y San Marino.

Alemania: Emites: Estados que Vias que utiliza España para expedir correspondencia à este país; Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

24

Los enunciados del número ante-rior respecto á Austria-Hungria. Principado de Licchstenstein.

25

Países y regiones que comprende Asia. Conducciones maritimas más importantes que siguen la vía del Istmo de Suez: escalas principales.

26

Modo de enviar la correspondencia al Asia. Naciones mediadoras para este envio y despahos en que se incluye.

27

Rusia asiática: regiones que comprende; poblaciones más importantes. Vías para enviar a estos países correspondencia desde España.

Los caumerados del número anterior respecto á la Turquia Asiá-

20

ldem id. id. a Arabin.

ldem id. id. á la India Británica. Aden y sus dependencias.

Persia, Afghanistan, Beluchistan v Herat. Limites, capitales y pobla-ciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia à estos países.

Sian, (dem id. id.

35

Japón y Corea, idem id. id.

China, idem id. id.

55

Posesiones y protectorados in-gleses, franceses y portugueses en

Africa: principales países y regiones que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término y escalas principales.

57

Modo de enviar la corresponden-cia à Africa. Naciones mediadoras para este envio y despachos en que se incluye.

58

Egipto: limites, capital y pobla-ciones más importantes. Vias pora expedir correspondencia desde Espaita à Egipto.

59

Berberia: Regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes. Vías para el curso de la correspondencia desde España. Sahara: establecimientos españoles; su régimen postal.

Costa occidental de Africa; Regiones en que se subdivide. Liberia. Estado independiente del Congo. Capitales y poblaciones más impor-tantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos paises.

Colonias y establecimientos espa-noles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones re-gulares con España. Principales co-fonias y establecimientos europeas en la costa occidental de Africa, Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicación postal con España.

Territorio alemán en el SO, de Africa. Costa oriental; regiones en que se divide. Zanzibar, Posesiones alemanas, francesas, inglesas y por-tuguesas en la costa oriental é islas adyacentes. Vías para la correspondencia con estos países. Abisinia, Posesiones italianas en el mar Rojo. Regiones del interior de Africa.

45

América; división; países que comprende. Conducciones maritimas más importantes que se dirigen

à América septentrional y central. Puntos de salida y término y escalas principales.

Conducciones maritimas más importantes que se dirigen à América del Sur. Puntos de salida y término escalas principales. Manera de enviar la correspondencia à América del Norte y Central. Organiza-ción de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamen-te se dirigen.

Paises de América meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Altlantico y por vía Lisbon. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutua-mente se dirigen.

Estados Unidos; Mélico; Cuba; capitales, límites y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan.

Los enunciados del número 46 respecto á los países de la América Central, Panamá, Haití y Santo Domingo.

ldem id. id. Colombia, Venezue-la, Bolivia, Perú y Ecuador.

ldem id. íd. Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

Colonias de diversos países en América. Vias para enviarles correspondencia desde España.

Colonias de diversos países en Oceanía, Vias para enviarles co-rrespondencia desde España,

Legislación del servicio interior. a). Elementos de Legislación del servicio internor.

a). Elementos de Legislación del servicio internacional. b). Tarifas nacionales y extranjeras. e). Contabilidad especial de Correos.

a) Concepto del Correo; necesidad social de este servicio. Monopolio del Estado en general; su justi-ficación. Servicios propiamente postales, similares y bancarios. Terri-torio postal de España. Fuentes de la Legislación de Correos.

 b) Unión universal de Correos. Su organización y fundamento. Con-gresos postales. Oficina de la Unión; su objeta. Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen.

 d) Intervención recíproca; su objeto. Qué es correspondencia de cargo.

 a) Objetos que el Correo trans-porta en España. Cuáles no puede conducir. Extensión de su monopolio. Correspondencia que puede ser conducida por particulares. Contra-bando de la correspondencia y sanción penal.

Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos á la circulación por el Co-

rreo. Objetos cuya transmisión por el Correo está prohibida.

e) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable à la corres-pondencia del interior. Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de Correos.

b) Condiciones de franqueo. Va-les de respuesta. Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de Africa.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

 a) Propiedad de lacorresponden-cia. Facultad del remitente. Forma-lidades para recuperar o reexpedir la correspondencia ordinaria y la certi-ficada. Derechos del destinatario.

b) Propiedati da la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reex-

pedirla.

c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y Ofici-

nas ambulantes de cambio.

a) Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definíción y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. Tarjetas posta-les sencillas y dobles. Oficiales ó elaboradas por particulares. Condi-ciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes à estas tarjetas.

 d) Operaciones que deben lle-var à cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

 G^{α}

a) Periódicos; su definición, par-

te manuscrita que pueden contener.

h) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagadas, oficiales ó

d) Operaciones de intervención reciproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á car-terías, Idem á oficinas ambulantos. Rectificaciones.

a) Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de

los impresos.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derechos de certificado. Tarifa de los de seguro.

d) Reexpedición de correspon-dencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

8.0

a) Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación, Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los impresos

y papeles de negocios.

Medicamentos, Condiciones para su admisión. Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envio de las muestras de conercio en general. Condiciones especiales segun sus diversos estados.

 c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la co-rrespondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

a) Correspondencia oficial. Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Condiciones de admisión y pliegos de Loterias y avisos del Giro Mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras. Límites de peso y dimensiones. Medicamentos.

11

a) Buzones. Horas de servicio de las Oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el franqueo en las Oficinas españolas de Marruecos.

 b) Objetos en grupo.
 c) Cuentas de intervención reciproca, su formación,

19

a) Inutilización de los sellos de Correspondencia no iranca ó insuficientemente franqueada. (d) Justificación de las cuentas de intervención reciproca; aprobación de las mismas.

a) Registro de los Correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia. Expedición

de la ordinaria.

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención re-

ciproca.

 a) Expedición de la correspon-dencia certificada. Reexpedición de la correspondencia en general. Co-rrespondencia conducida en buques particulares. «Vayas», redacción y refrendo de los mismos.

Apartudo particular; su objeto y forma en que se obtiene.

15

a) Sellos de correo servidos ó falsos Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista: que correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de veri-ficarse. Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limitrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

16

a) Derechos de distribución de la correspondencia à domicilio. Correspondencia sobrante. Atribuciones de los Gobernadores civiles, en el ramo de Correos, Idem id. de las Autoridades judiciales.

 d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden cer-tificarse. Hojas de aviso. Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las sus-

cripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

Aviso de recibo de los certificados. Reclamación de éstos. Respensabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

 d) Formación de las cuentas corresporidientes al derecho de apartado. Su justificación.

a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsa-bilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y

Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartados. Aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este ser-

20

Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semufóricos.

d) Cuentas de causa de oficio

y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

91

Valores en metálico. Condiciones de cierre y envío. Limites de la declaración y de peso: franqueo y certificado de estos objetos. Entrega a los destinatarios. Respon-sabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso.

a). Correspondencia asegurada. Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envio; valores asegurables; límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talona-

rios de valores.

b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declara-

ción de valor.

 a) Entrega de las cartas con va-lores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración frau-

dulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

Valores declarados en fondos públicos; límites de la declaración. Derecho de seguro, Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos pú-

bilcos.
b) Carlas con valores declarados. Valores asegurables, límites de la declaración; condiciones de ad-misión y envío de las cartas con va-

lores declarados.

Objetos asegurados: condiciones de cierre y envio de estos objetos; limites de peso y dimensio-nes de los mismos. Responsubilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

Envio de las cortas con va-

Limite de declaración sobre objetos asegurados; porte y dere-chos de seguros. Correspondencia asegurada sabrante.

b) Correspondencia no franca

ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

a) Paquetes postales; extensión de este servicio. Condiciones, medio y precio del franqueo. Condiciones de admisión y envio. Objetos exclusivos de este servicio. Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y dere-chos de seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que de-vengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y Colonias por-

tuguesas.

Transportes de los paquetes postales. Despecho en Aduanas, según los casos. Liquidación de los derechos aradeclarios. Entrega à los destinatarios. Reexpedición. Paquedesimarans, Recoperation i aque-tes detenidos y sobrantes. Reembol-sos; percepción, envío y entrega de su importe. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Bases para el establectmiento gene-ral de los paquetes postales en el interior del Reino.

Correspondencia urgente, Extensión de este servicio, a qué objetos puede aplicarse. Sellos de ur-gencia. Derechos de entrega. Dis-posiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

c) Tarifa especial para el cam-

bio con Gibraltar.

a) Estadística de Correos, sa objeto. Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del Ramo. Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe estable-

 b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

51

Material: enumeración del especial de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estatetas. Impresos que se emplean en Correos

y su aplicación.

b) Comprobación de los despa-chos; hojas de rectificaciones.

52

Sellos que se usan en las oficinas de Correos: su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los lucales para ofi-cinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y re-formas en locales que son propiedad del Estado, Rendición de cuentas por todos conceptos.

 b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados. 55

 a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos. Categoría de los empleados que le componen y sueldo asignado a cada una, ingreso

entiende cada Negociado de la Dirección General.

b) Reexpedión de la correspondencia internacional.

Junta de Jefes. Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección. Idem id. de los de Negociado. Idem de los Oficiales de la Dirección General. Tramitación de expedien-

tes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

Inspección del servicio: su objeto. Organización, atribuciones y procedimiento. Reforma de la Ins-pección. Tribunales de Honor. Ad-ministración provincial: su reorgani-

zación.
b) Transporte de correspondencla por buques mercantes. Abono concedido por este servicio á los Capitanes de buques.

5G

a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales. Idem de los Interventores de las Ad-

ministraciones principales.

b) Contabilidad internacional. Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

a) Atribuciones y deberes de los Oficiales de las Administraciones principales. Idem de los Administradores de Estafetas. Personal auxiliar y subalterno,

c) Calculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el Extranjero, según la procedencia

v el destina.

a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y con-cursos y formalidades con que deben contratarse.

59

a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en ses diversas clases, filem de los Admi-nistradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mísmas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derecho de transi-tos. Estadística.

40

a) Organización de las carterías urbunas; deberes de los Carteros distribuidares.

h) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Peninsula y en Baleares á Canarias; relaciones entre el Correo y las Companías de Ferrocarriles. Condiciones de admi-sión y envio. Límites de peso y dimensiones. Franqueo.

e) Calculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el Extranjero.

a) Recompensas á los emplea-dos de Correos por servicios ex-traordinarios y formalidades para concederlas. Toma de posesión. As-

censo, Jubilación, Lícencias,
b) Cuenta de valores declara-

a) Monteplo de Correes.
b) Transporte de los montes de los de los montes en el Cuerpo. Organización del b) Transporte de los paquetes Centro directivo. Asuntos en que postales; hojas de ruta. Despacho Transporte de los paquetes en Addanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos. Entrega á los desti-natarios. Recepción. Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que puedan incurrir los empleados de Correus. Correcciones. Procedimiento administrativo para la imposición à empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las reso-fuciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

a) Obligaciones y derechos de los Contratistas, Conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Caso de responsabilidad de los Contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las resposabilidades en que incurren los Contratistas. Expendiduria de sellos en las oficinas de Correos. Su establemmiento y organización. Premio de venta. Fines à que se aplica. Principales hases de la Sociedad benéfica de Correos.

a). Giro postal. Concepto de este servicio: su importancia. Su creación en 1841, causas de su decadencia y supresión. Bases razonadas para su restablecimiento en España. Indicación de los servicios que tienen por bose el Giro postal.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuenta de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puer-

tos francos.

a) Caja Postal de Ahorros. Concepto, necesidad é importancia de este servicio. Sistemas predominan-tes en la organización de las Cajas de Ahorros. Cuál es el adoptado en Españo.

 b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Companias de Ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras. Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de puquetes pos-

a) Caja Postal de Ahorros, Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposición, Intereses, Reintegros, Administración del canital.

b) Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia en buques indicap-

Madrid, 15 de Julio de 1909.=El Director general, Emilio Ortuño. (Suceta del dis 15 de Julio de 1968.

AYUNTAMIENTOS

Alvaldla constitucional de Castrillo de la Valduerna

El proyecto del presupuesto erdinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se halía ex-puesto al público en la Secretaria del mismo per término de quince dias, à fin de que los vecinos del Municipio puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Castrillo de la Valduerna 19 de

Julio de 1909.-El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Rectificado el Registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaria por término de quince

dias para oir reclamaciones, Valle de Finolledo 16 de Julio de 1909.≕El Alcalde, Manuel González.

JUZGADOS

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio Berrocal Ortega, de 24 años de edad, soltero, nainral de La Corona, vecino de Gijón, barbero, vendedor ambulante de tolas, tuerto del ojo izquierdo, que vestin americano de paño a rayas azules y negras, chale-co de paño color café, pantalón de pana color chocolate, sombrero ancho negro y calzaba botas negras de botones, para que dentro de dloz dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta pro-vincia, Coruña y Oviedo, comparezca ante este Juzgado à ser emplazado do sumario contra el mismo pendiente por tentativa de harto y estafa; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el permicio à que haya lugar en derechn.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, precedan à la busca, captura yeonducción del procesado Julio Berrocal à este Juzgado y cárcel del mismo, con las

debulas seguridades. Dada en Villairanca del Bierzo à 19 de Julio de 1909. — Leopoldo Méndez Saavedra. — D. S. O., Manuel Micuélez.

EDICTO

Don Fernando Vega Rodriguez, Juez multicipal de Iguena y su distrito. Por el presente hace saber: Que por providencia de este dias dictada en el expediente de ejecución de somencia de juicio verbui seguide en rebeldía, por D. Pablo Alvarez, vecino de Cabanillas, coiura D. Juan Antonio Garcia y Josefa Arias, vecinos de Urdiaies, sobre reclama-ción de cantidad, se acordó anunciar por térioino de veinte días, la venta

en pública subasta de doce fincas embargadas como de la propiedad de los deudores, sitas en término del mismo Urdiales, que tendra lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Agosto, y liora de las once á las tre-

Una casa arruinada, en Urdiales, cubierta de losa, de unos treinta metros cuadrados, en la calle riema merios ciaturatos, en la cane de la Ermita, sin numero: confina por la derecha, otra de Antonio Crespo López; izquierda, pajar de Manuel Crespo, y espalda, con era de majar; tasada periciulmente en

ce, cuyas fincas son las siguientes:

sesenta pesetas.

2.º Una tierra, en el sitio de Llamacin, de seis areas: linda Naciente y Norte, más de Manuel Cres-

po; Mediodía, Jesús Crespo, y Po-niente, de Julián García; tasada en

rienta posetas.

5.ª Otra, en la Poza, de cuatro areas: linda Naciente, de José Crespo Riesco; Mediodia, Manuel Garcia; Poniente, Manuel Crespo, y Norte, más de Dictino Crespo; tasa-

din en cuarenta y cinca pesetas.

4.8 Otra, en Requero Barrio, de cuatro áreas: linda Naciente, de Manuel González: Mediodía y Ponien-te, de Isabel Arias, y Norte, cami-no; tasada en veinte pesetas.

5." Otra, en Mariño-Andrés, de tres áreas y cincuenta centiáreas: linda Naciente, de Antonio Crespo; Mediodia, José Rodríguez; Poniente, camino, y Norte, monte; tasada en cinco pesetas. 6.º Otra, en la Solana, de dos áreas: linda Naciente, de Basilio Cres-

po; Mediodia y Poniente, de Anto-nio Crespo Riesco, y Norte, Dicti-no Crespo Fernández; tasada en

veinte pesetas.
7." Otra, en las Revueltas, de dos áreas: linda Naciente y Norte, de José Crespo Rodriguez; Mediodia, Manuel Garcia, y Poniente, de José Crespo; tasada en treinta pe-

setas. s. Otra, en Campovega, de dos áreas: linda Naciente, de Antonio Crespo Riesco; Mediodía, Santiago Crespo; Poniente, Manuel Crespo Riesco, v Norte, se ignora; tasada en veinte pesetas.

9.º Un prado, en Játara, de dos áreas: linda Naciente, de Generoso Alvarea; Mediodía, José Crespo García; Poniente, Antonio Crespo García, y Norte, con tierras; tasado en treinta y cinco pesetas.

10. Otro prado, on Rasisiro, de dos áreas: finda Naciente, de José González; Mediodía, Jesús Crespo; Poniente, Juan Arias, y Norte, San-tingo Crespo; tasado en veinte pescias.

 Una liama, en la Rebuñona, de cinquenta centiáreas: linda Naciente, monre; Mediodia, Generoso Crespo; Poniente, tierras, y Norte, herederos de Isabel Arias; tasada en cinco pesetas.

Otra llama, en Colladillo, de dos áreas: linda Naciente y Norte, de Jesús Crespo; Mediodía, de Antonio García, y Poniente, arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

Se advierte que no existen títulos ni se ha suplido su falta; que no se hallan inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad à nombre de los deudores ni de otra persona; que no se admitirán posteras que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no con-signen el diez por ciento, por la menos, de la misma sobre la mesa del Juzgado, y que los gostos de escritura y demás necesarios, serán de cuenta del rematante.

Dado en Igüeña à catorce de Julio de mil novecientos nueve. = Fernan-do Vega. = El Secretario, Agustín P. Cubero.

ANUNCIO OFICIAE

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Pur resultas del concurso único de Octubre de 1908, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes segundos nombramientos de Maestros en propiedad para Escuelas incompletas mixtas de la provincia de León, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y emolu-

mentos legales:
Para la de Villamegil, D. Valeriano Colino Carro; para la de Pereda
de Ancares, D. Eduardo Baños Herreros; para la de Rodillazo, D. Servando Suárez Sabugo; para la de Piornedo, D. Benito Fernandez Gonzălez; para la de Cancela, D. David Piedrafita Alvarez; para la de Mon-tuerto, D. Bien venido Gutiérrez Martín; para la de Quintanilla de Combarros, D. Cesáreo Alvarez Alvarez; para la de Mellanzos, D. Juan Hidalgo Fernández, y para la de Te-jeira, D. Basilio Gil Marinas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse del cardo dentro de los 45 dias siguientes à la indicada fecha.

Oviedo, 20 de Julio de 1909,-El Vicerrector, A. Scia.

Este Rectorado, por resultas del concurso único de Octubre de 1908, ha expedido con esta fecha los siquientes segundos nombramientos de Maestras en propiedad para las Escuelas incompletas mixtas de la provincia de León, dotadas con el suel-do anual de 500 pesetas y emolu-

mentos legales: Para la de Santa Maria del Monte de Cea, D." Daría García Gutiérrez; de Cea, D." Daría García Gutiérrez; para la de Mora, D." Lucrecia de la Fuente Ossorio; para la de Ocero, D." Lucia Gago Rodríguez; para la de Quintanilla del Monte, D." Dolores Cejo Gómez; para la de Secarejo, D." Elena Munguia Oviedo; para la de Valdeprado, D." Margarita Gómez Calera; para la de San Román de los Cabaileros, D." Engueia Peláez Gutiérrez; para la de Primout, D." Adelina González Argüelles; para la de Soillo de Cabre; para la de Soillo de Cabre; güelles; para la de Satillo de Cabrera, D.ª Concepción Conde Alvarez, y para la de Corrales, D.ª Julia Manique Buron.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, que deberán posesionarse del cargo dentro de los cuarenta y cinco días si-guientes á la indicada fecha.

Oviedo, 22 de Juito de 1900,—El Vicerrector, A. Sela.

COBRANZA

DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribucienes de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer tri-mestre del corriente año de 1909, se verificará en la canital á domicilio en los dias 1." al 25 del mes de Agosto próximo, y en los dias restatites del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificario, sin recargo alguno, de pueve á una y du tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II; debiendo advertir que se cobran en la misma Oficina, y en los dias del 1.º al 51 de dicho mes, los recibos de canon de anperficie de minas correspondientes a toda la provincia:

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 2 y 5 del mes de Agosto,

6 å las horas y sitio acostumbrado. Lancara, id. id. 4, 5 y 6, id. id. San Emiliano, id. id. 7 y 8, id. id. Cabrillanes, id. id. 10 y 11, id. id. Valdesamario, id. id. 9 y 10, id. id. Santa María de Ordas, id. id. 5 y 6. idem. Las Omañas, id. id. 7 y 8, id. id. Campo de la Lomba, id. id. 5 y 6, idem id. Vegarienza, id. id. 11 y 12, id. id. Soto y Amio, id. id. 4 y 5, id. id. Rieilo, id. id. 16, 17 y 18, id. id. Murias de Paredes, id. id. 18, 19 y 20, id. id. Villablino, id. id. 12, 15 y 14, idem iđem. Palacios del Sil, id id. 4,5 y 6 id. id. Partido de Villafranca del Bierzo Villafranca, se recaudará los días 17, 18 y 19 de Agosto próxirdo, á las horas y sitio de costumbre. Villadecanes, id. id. 11 y 12, idem Carracedelo, id. id. 12 v 15, idem idem. Corullón, id. id. 12 y 15, id. id. Trabadelo, id. id. 9 y 10, id. id. Vega de Valcarce, id. id. 21 y 22, id. id. l. id.
Balboa, id. id. 8 y 9, id. id.
Sobrado, id. id. 16, id. id.
Oencla, id. id. 8 y 9, id. id.
Fabero, id. id. 17 y 18, id. id.
Candin, id. id. 17 y 18, id. id.
Arganza, id. id. 12 y 15, id. id.
Sancedo, id. id. 12 y 15, id. id.
Valle de Finolledo, id. id. 15 y 14, idem id. Berlanga, id. id. 7 y 8, id. id. Cacabelos, id. id. 8, 9 y 10, id. id. Camponaraya, id. id. 17 y 18, id. idem.

Paradaseca, id. id. 11 y 12, id. id. Peranzanes, id. id., 17 y 18, id.

idem. Vega de Espinareda, id. id. 14 y 15, id. id.

Barios, id. id. 14 y 15, id. id. Partido de La Vecilla

La Vecilia, se recaudará los días 8 y 9 del mes de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre. La Robia, id. id. 25, 24 y 25, id. id. Matallana, id. id. 1 y 2, id. id. Valdepitingo, id. id. 3 y 4, id. id. Valdelingueros, id. id. 5 y 6, id. id. Valdeteja, id. id. 7, id. id. Valdeteja, id. id. 7, id. id. Vegaquemada, id. id. 10 y 11, id. idem.

La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id. Santa Colomba de Curueño, idem

id. 12 y 13, id. id. Bonar, id. id. 16, 17 y 18, id. id. La Poln de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

Rodiczmo, id. id. 25, 24 y 25, idem idem. Carmenes, id. id. 4 y 5, id. id.

Vegacervera, id. id. 5, id. id. Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los dias 5 y 4 del mes de Agosto próximo, a las ho-

ras y sitio acostumbrado.

Vegamian, id. id. 10 y 11, id. id.
Reyero, id. id. 6, id. id.
Prioro, id. id. 1, id. id.
Valderrueda, id. id. 2 y 3, id. id.
Renedo de Valdetuejar, id. id. 4 y

Prado, id. id. 6, id. id. Boca de Huérgano, id. id. 12 y 15, id, id.

Salamon, id. id. 7 y 8, id. id. Cistierna, id. id. 21, 22 y 25, idem idem.

Riaño, id. id. 17 y 18, id. id.

Oseja de Sajambre, se recaudará los dias 4 y 5 del mes de Agosto próximo, à las horas y sitio acostumbrado.

Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, id. id.

Maraña, id. id. 7, id. id. Acebedo, id. id. 9 y 10, id. id. Burón, id. id. 16 y 17, id. id. Crémenes, id. id. 19 y 20, id. id.

Partido de Astorga Astorga, se recaŭdará los dias 18 al 21 del mes de Agosto próximo, á ai zi dei mes de Agosto proximo, a las horas y sitio acostumbrado.

San Justo, id. id. 22 y 23, id. id.
Villarejo, id. id. 7 y 8, id. id.
Villares, id. id. 11 y 12, id. id.
Benovides, id. id. 15 y 16, id. id.
Turcia, id. id. 18 y 19, id. id.
Carrizo, id. id. 22 y 23, id. id.
Santa Marina da Bay id. id. 25 y Santa Marina del Rey, id. id. 25 y 26. id. id. Hospital de Orbigo, id. id. 13, idem

idem. Valderrey, id. id. 4 al 6, id. id. Val de San Lorenzo, id. id. 9 y 10, idem id.

Magaz, id. id. 17 y 18, id. id. Quintana del Castillo, id. id. 26 y

27, id. id.
Villagatón, id. id. 26 y 27. id. id.
Vallamegil, id. id. 25, id. id.
Vallamegil, id. id. 12 Rabanal del Camino, id. id. 12 y 15, id. id.

Santa Colomba de Somoza, idem id. 14 y 15, id. id. Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id. Villaobispo de Otero, id. id. 10, idem id.

Castrillo de los Polvazares, idem id. 11, id. id, Lucillo, id. id. 5 y 6, id. id.

Luyego, id. id. 5 y 4, id. id. Santiago Millas, id. id. 7 y 8, idem idem.

Truchas, id. id. 20 at 24, id. id. Liamas de la Ribera, id. id. 20 y

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los dias 20 al 25 de Agosto próximo, a las ho-

ras y sitio de costumbre. Palacios de la Valduerna, id. idem 4 y 5, id. id. Santa María de la Isla, id. id. 2 y

Villamontán, id. id. 6 y 7, id. id. Alija de los Melones, id. id. 25 y

24, id. id. Castrocalbón, id. id. 5 y 4, id. id. Quintana del Marco. id. id. 5 y 6,

idem id. Quintana y Congosto, id. id. 8 y

San Esteban de Nogales, id. idem 1 y 2, id. id. Soto de la Vega, id. id. 16 al 18,

id. id. Cebrones del Rio, id. id. 10 y 11,

id. id. Regueros, id. 12 y 15, id. id. Roperuelos, id. 5 y 6, id. id. Sonta Elena de Jamuz, id. 8 y 9, id. id.

Valdefuentes, id. 1 y 2. id. id. Villazala, id. 5 y 4, id. id. Bercianos del Paramo, id. 16 y 17,

Laguna Dalga, id. 5 y 4, id. id Laguna de Negrillos, id. 9 y 10, id. íd

Pobladura de Pelayo García, idem 5 y 6, id. id.
San Cristobal ue la Polantera,

. 11 y 12, id. id. Son Pedro de Bercianos, id. 18 y 19. id. id. Zotes, idem, 1 y 2, id. id.

Castrillo de la Valduerna, se recaudará los dias 1 y 2 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costubre.

Bustillo del Páramo, id. 9 y 10, idem id.

Destriana, id. 18 y 19, id. id. Riego de la Vega, id. 5, 4 y 5, idem id.

Santa Marín del Páramo, id. 15 y 14, id. id. tria. 30. Urdiales, id. 11 y 12, id. id. La Antigua, id. 2 y 5, id. id. Pozuelo del Páramo, id. 6 y 7, idem

idem. San Adrián del Valle, id. 4 y 5, idem id.

Castrocontrigo, id. 11 y 15, id. id. Partido de Ponferrada Ponferrada, se recaudará en los dias 22 al 26 de Agosto próximo, a las horas y sitio de costumbre.

Alvares, id. 6 y 7, id. id. Bembibre, id. 8, 9 y 10, id id. Folgoso de la Ribera, id. 8 y 9,

Igdeña, id. 9 y 10, id. id. Cabañas-Raras, id. 8 y 9, id. id. Cubillos, id. 10 y 11, id. id. Carucedo, id. 20 y 21, id. id. Priaranza, id. 16 y 17, id. id. Borrenes, id. 22 y 25, id. id. San Esteban de Valdueza, 13 y 14, idem (d.

Benuza, id. 10 y 11, id. id. Puente de Domingo Florez, id. 5 6, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. 13 y 14, idem id.

Congosto, id. 7 y 8, id. id. Castropodame, id. 8 y 9, id. id. Encinedo, id. 12 y 15, id. id. Fresnedo, id. 11 y 12, id. id. Los Barrios de Salas, id. 9 y 10, idem id.

Molinaseca, id. 8 y 9, id. id. Páramo del Sil, id. 9, 10 y 11, id.

Toreno, id. 19, 20 y 21, id. id. Noceda, id. 7 y 8, id. id.

Partido de Sahagán Villamizar, se recaudara en los días 5 y 6 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre. Villamol, id. 5 y 4, id. id. Sahelices del Rio, id. 9 y 10, idem

idem.

en. Cea, id. 11 y 12, id. id. Villazanzo, id. 10 y 12, id. id. Villamartin de Don Sancho, id. 7, iđem id.

Valdepolo, id. 9 y 10, id. id. Cutillas de Rueda, id. 7 y 8, idem idem.

Custromudarra, id. 8, id. id Cebanico, id. 14 y 15, id. id. La Vega de Almanza, id. 25 y 24, idem íd.

Villaselán, id. 7 y 8, id. id. Almanza, id. 12 y 13, id. id. Canalejas, id. 18, id. id. Villaverde de Arcayos, id. 4. idem

idem El Burgo, id. 1 y 2, id. id. Bercianos del Camino, id. 5, idem

idem Calzada del Coto, id. 19 y 20, id. idem.

Castrotierra, id. 24, id. id Castrotteria, dt. 24, 12, 41. (d. Santa Cristina, id. 22 y 25, id. id. Villamoratiel, id. 21, id. id. Joarilla, id. 4y 5, id. id. Vallecillo, id. 25, id. id. Gordaliza del Pino, id. 6, id. id. Galleguillos, id. 20, 21 y 22, idem

Sahagún, id. 5, 6 y 7, id. id. Escobar de Campos, id. 19, idem Grajal, se recaudará los dias 15, 16 y 17 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre. Joara, id. 15 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará el día 5 del mes de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre. Villamandos, id. 1 y 2, id. id. Ardón, id. 7 y 8, id. id.

Toral de los Guzmanes,id. 4,idem

Villademor, id. 6, id. id. Valencia de Don Juan, id. 11, 12 y 13, id. id.]
Cimanes de la Vega, id. 3 y 4,

Villaquejida, id. 5 y 6, id. id. Villafer, (d. 1 y 2, id. id. Villahornate, id. 8, id. id. Castrofuerte, id. 9, fd. id. Matanza, id. 5, id. id.

San Millan, id. 6, id. id. Villace, id. 6, id. id. Fresno de la Vega, id. 1, id. ld. Pajares de los Ôteros, id. 5 y 4, idem id.

Villabraz, id. 5, id. id. Valdevimbre, id. 9, 10 y 11, id. id. Villamañán, id. 12, 15 y 14, id. id. Izagre, id. 6, id. id. Valverde Enrique, id. 7, id. id. Matadeón, id. 4 y 5, id. id. Cubillas de los Oteros, id. 2, idem

idem. Cabreros del Río, id. 18 y 19, idemidem.

Santas Martas, id. 16 y 17, id. id. Corvillos de los Oteros, id. 9 y 10. id. id.

Campo de Villavidel, id. 20, id. id. Gusendos, id. 15, id. id. Villanueva de las Manzanas, idem-

2 y 5, id. id. Campazas, id. 10, id. id. Castilfale, id. 4, id. id. Valdemora, id. 6, id. id. Fuentes de Carbajal, id. 8, id. id. Gordoncillo, id. 12 y 13, id. id. Valderas, id. 14 al 17, id. id.

Partido de León.-2.ª Zona

Armunia, se recaudará en los dias 16 y 17 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Chozas, id. 5, 6 y 7, id. id. Santovenia, id. 13 y 14, id. id. San Andres del Rabanedo, id. 18. 19, id. id.

Sariegos, id. 10 y 11, id. id. Onzanilla, id. 11 y 12, id. id. Vega de Infanzones, id. 9 y 10, idem id.

Valverde del Camino, id. 2 y 3, id.

Villadangos, id. 4, id. id. Carrocera, id. 5 y 4, id. id. Cimanes del Tejar, id. 18 y 19, idem id.

Cuadros, id. 20 y 21, id. id. Garrafe, id. 5 y 6, id. id. Rioseco de Tapia, id. 12 y 15, idem. id.

Valdefresno, id. 11, 12 y 15, idem

Villaquilambre, id. 7 y 8, id. idem Mansilla de las Mulas, 4 y 5, idem

Mansida Mayor, id. 6 y 7, id. id. Vegas del Condado, id. 1 y 2, idem

idem. Villasabariego, id. 17 y 18, id. id. Villaturiel, id. 8, 9 y 10, id. id. Gradefes, id. 19 al 25, id. id. León 24 de Julio de 1909.-Pas-

cual de Juan Flórez.

imp, de la Dipulación prosincial



DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE JULIO DE 1909

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE JULIO DE 1909

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Tan excepcionales como odiosos y repulsivos son y serán siempre los actos sediciosos que dieron causa al Decreto sometido ayer á la aprobación de S. M., por caya virtud quedaros suspenses las garantías constitucionales en Barcelona, Gerona y Tarragona, que el Gobierno, firmemente decidido á mantener los derechos y salvagnardar los primordiales intereses y el honor de la Nación, por los cuales heróicamente pugna en Africa nuestro Éjército, confía en el concurso caluroso de España entera, incloso el núcleo principal de las poblaciones mismas que han tenido la desgracia de presenciar aquellas bochornosas infracciones, debiendo sec inmediata y vigorosa la represión, y á fin de teocrla expedita, aunque haya de medirse siempre por la estricta legalidad, en Consejo de Ministros acordó someter á la aprobación de S. M. el siguiente Real Decreto.

Madrid, 28 de Julio de 1909. SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

À propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía, Vengo en decretar lo siguiente:

Articula 1.º La suspensión temporal ayer, respecto de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

El Gobierco dará en su dia cuenta à las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio à vaintiocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

各門軍物門的

4

一次のような はのないとう はんかんとう かんかい はないないないないないないないないないない

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

BANDO

DON VICTORIANO GUZMÁN Y RODRÍGUEZ, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Gentil-hombre en ejercicio de S. M. el Rey, y Gobernador civil de esta provincia.

11AGO SABER: Que en Gaceta extraordinaria del dia de ayer, se ha publicado el anterior Real Decrete; con cuyo motivo, por la presente, ORDENO Y MANDO

Se cumplan y hagan cumplir desde luego las disposiciones de dicho Real decreto, teniendo por suspendidas desde la publicación de este Bando, las garantias consignadas en los articulos 4.º, 5.º, 9.º y parrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución del Estado, cuyos textos se insertarán à continuación para conocimiento general, y que se tengan por todos presentes los preceptos especiales para estos casos de la ley de Orden Público y demás disposiciones vigentes, y que se tengan per todos presentes los presentes especiales para estos casos de la ley de Orden Público y demás disposiciones vigentes, con ella concentrata prevenir y evitar el intento y la comisión de delitos contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior y exterior del mismo y contra el orden público, que pudieran manifestarse en las actuales circunstancias por excitaciones á la buelga de carácter político, por predicaciones contra al poder militar, perniciosis mas para los más altos intereses de la Patria, ó por insensatas revueltas contrarias al orden social; en la inteligencia de perminosismos para los mas antes acercas de la tatta, o por manas revuenta contratas at onen acondicen a na acercas de la tatta, o por manas revuenta contratas at onen acondicen acondicenta ac León 29 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR, Victoriano Guzmán

GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE SE SUSPENDEN

CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

rt. 4.º Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban. Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto ó elevará á prisión dentro de lás sotenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningún español nodrá ser prese sino an electrical dentro del mismo plazo. competente.

1. 5.º Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente. El auto en que se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oído el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas de la prision. Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será pues-

ta en libertad à petición suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este case.

Art. 6,° Nadie podrá entrar en el domicilio de un español é extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los

casos y en la forma expresamente previstos en las leyos. El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individue de su familia, y en su defecto,

de dos testigos vecinos del mismo pueblo. Art. 9.º Ningún español podrá ser co os vecmos uer mismo pneuto. Ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de Autoridad compe-

tante y en los casos previstos por las leyes. Art. 13. Todo español tiene derecho: att. 15. Todo espanol tiene derecho: De emitir libremente sus ideas y opíniones, ya de palabra, ya por escrito, validadose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante sin sujeción á censura provia.

De reunirse pacificamente. De asociarse para los fines de la vida humana.